



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 334/2015

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición

Que, el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, con sus últimas reformas contenidas en RPC-SO-08-No.088-2 015, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 25 de febrero de 2015, en la parte pertinente señala:

"Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Institutos.....Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como: 1) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; 2) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación; 3) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; 4) El período sabático, conforme el artículo 158 de la LOES; y, 5) Los programas postdoctorales.- Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional";

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, deberes y atribuciones del Consejo Universitario estipula:

- w) Conceder becas y ayudas económicas a profesoras, profesores, investigadoras e investigadores, estudiantes, servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la Universidad de conformidad con los Reglamentos pertinentes;

Que, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 334/2015

Página 2

Art. 94.- "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria".

Que, el Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el Consejo Universitario mediante resolución N° 194/2014 de fecha

28 de mayo del 2014, y reformado con resolución N° 042/2015 de febrero 5 del 2015, en parte pertinente señala:

"Art. 3.- De la Terminología.- Ayuda Económica (...) c) Ayuda Económica Tipo A (Posgrados).- Constituye un apoyo monetario de carácter específico, no reembolsable, orientado a financiar con fines académicos a servidoras, servidores y personal académico titular, con el objeto de cubrir el costo de rubros inherentes a su formación de cuarto nivel (posgrado), siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente.-El beneficiario de la Ayuda Económica Tipo A deberá justificar el apoyo monetario recibido con la presentación de su Título de Cuarto Nivel, así como con la presentación periódica de las calificaciones trimestrales y/o semestrales, según corresponda";

"DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.- La planificación detallada en los artículos 5 y 7 de este Reglamento, entrará en vigencia a partir del año 2016, que permita su ejecución en el ejercicio fiscal 2017, sin que se eliminen ninguno de los otros requisitos exigidos para cada petición de ayuda económica."

"Art. 16., FIRMA DEL CONVENIO.- El beneficiario de la Ayuda Económica deberá suscribir, junto con su garante, de ser el caso, el Convenio de Financiamiento con la UTMACH, en el cual se definan los derechos y obligaciones de las partes.....";

Que, Consejo Universitario, mediante resolución N° 342/2014 de fecha 14 de octubre de 2014, concedió el aval académico para la realización de estudios de postgrado en calidad de docentes contratados de entre ellos, a los Señores: Dra, Rosa Salamea Nieto, Ing., Salomón Barrezueta Unda y Dr. Fredis Pesantes.

Que, se conoció el oficio N° 542VR-ACD-UTMACH del 23 de junio de 2015, en el cual indica que el H. Consejo Universitario, mediante resolución 342/2014 de fecha 14 de octubre de 2014, que emite informe académico favorable para la concesión de ayuda económica para los docentes: Rosa Marianela Salamea Nieto, Ing. Salomón Barrezueta Unda y Fredis Franco Pesantes, por cuanto su proceso de postulación, se ajustó a los requerimientos institucionales y exigencias de la Universidad receptora, Universidad de la Coruña, España, para realizar estudios de doctorado.

Que, la Unidad de Talento Humano, a través de los oficios N°1256-DTH-UTMACH, de fecha mayo 23 de 2015, N°1264-DTH-UTMACH, de fecha mayo 20 de 2015, N°965-DTH-UTMACH, de fecha mayo 20 de 2015, presenta informe favorable para los siguientes docentes: Rosa Marianela Salamea Nieto, Ing. Salomón Barrezueta Unda y Fredis Franco Pesantes.

Que, en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina: que ninguna entidad u organismo público podrán contraer



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 334/2015

Página 3

compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, con oficio N° 385PSTO-DF-UTMACH, del 24 de junio de 2015, el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe Financiero de la UTMACH informa el saldo disponible a la presente fecha que mantiene la partida presupuestaria 83-580208-0701-001 Becas y Ayudas Económicas disponibilidad presupuestaria en la partida 21-580208-0701-003 Becas y Ayudas Económicas, para otorgar ayudas económicas a Docentes Titulares para estudios de cuarto nivel.

Que, puesto en consideración de los Miembros de Consejo Universitario, y, una vez analizada y discutida la propuesta presentada, y en observación a los deberes y atribuciones que le concede el Art. 24 del Estatuto de la UTMACH en su literal w),

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la petición de oficio N° 542VR-ACD-UTMACH, descrita en el octavo considerando de la presente resolución.

Artículo 2.- Conceder a los Señores docentes titulares de la Universidad Técnica de Machala: Psic. Rosa Marianela Salamea Nieto, Ing. Salomón Barrezuela Unda y Fredis Franco Pesantes, ayuda económica por el valor de \$23.117,97 (VEINTITRES MIL CIENTO DIECISIETE, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para que culminen sus estudios de doctorado en la Universidad de La Coruña- España, debiendo cancelarse, conforme el presupuesto que presentan y el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN	UNIDAD ACADÉMICA	PROGRAMA	DURACIÓN DEL PROGRAMA	COSTO DOCTORADO	PROYECTO	UNIVERSIDAD
Psic. Marianela Salamea Nieto	Ciencias Sociales	Doctorado en Desarrollo Psicológico, Aprendizaje y Salud	3 años	\$23.117,97	Imagen corporal, autoestima y trastornos alimentarios: estudio comparativo sobre la eficacia de un programa preventivo psicoeducativo y otro basado en mindfulness	Coruña
Ing. Salomón Barrezuela Unda	Ciencias Agropecuarias	Doctorado en Investigación Agraria y Forestal	3 años	\$23.117,97	Construcción de indicadores agrarios para medir la sostenibilidad de la producción de cacao en el Oro, Ecuador.	Coruña
Dr. Fredis Franco Pesántez	Ciencias Químicas y de la Salud	Doctorado en Física Aplicada	3 años	\$23.117,97	Diseño de nuevos eco-materiales compuestos a partir de la reutilización de residuos poliméricos procedentes del sector bananero ecuatoriano	Coruña



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 334/2015

Página 4

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, proceda a la entrega de la ayuda económica asignada, previa suscripción del convenio respectivo; debiendo presupuestarse la asignación para cubrir la diferencia en los años subsiguientes 2016-2017 de la siguiente manera:

Año 2015	Año 2016	Año 2017
7.117,97	8.000,00	8.000

Artículo 4.- Conceder a los Docentes Titulares: Psic. Marianela Salamea Nieto, Ing. Salomón Barrezueta Unda, y Dr. Fredis Franco Pesántez, comisión de servicios con remuneración, para que asistan a sus estudios de doctorado en la Universidad de Coruña- España, conforme el cronograma de estudios presentado.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a las Unidades Académicas de Ciencias Sociales, Ciencias Agropecuarias y Ciencias Químicas y de la Salud.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a los docentes: Psic. Marianela Salamea Nieto, Ing. Salomón Barrezueta Unda, Dr. Fredis Franco Pesántez.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH, a la Dirección de Talento Humano, Remuneraciones, y Tesorería.

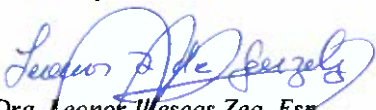
Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en junio 24 de 2015

Machala, julio 3 de 2015


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH